



OK

Clave de Usuario: 1-619/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO "LA PIPEH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN Y POR LA OTRA PARTE, SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIPEH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Decreto que Creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2013.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de su Decreto de Creación, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios, entre otras.

I.3. Que el Licenciado Rodrigo León Cerón, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 03 de octubre de 2016; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto de Creación multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo y celebrar el presente contrato.

I.4. Que "LA PIPEH" es una institución policial sectorizada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4, 12, 29 y 31 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

I.5. Que su representada está incluida en la Licencia Oficial Colectiva, número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos; por lo tanto su personal no incurre en delito u omisión alguna al disponer de estas para cumplir con sus funciones de guardia y seguridad.

I.6. Que el personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, al uso del equipo asignado, consistente en: armas de fuego, chalecos balísticos, radios portátiles de comunicación y uniforme que les identifica como miembros de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

I.7. Que los derechos que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato, se calcula en U.M.A. 'S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and several arrows pointing to the right.



I.8. Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "LA SEMARNAT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1. "LA SEMARNAT" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 bis del Ordenamiento legal invocado.

II.2. Que Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández, acredita su personalidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

II.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la partida 33801, servicio de vigilancia, misma que se encuentra comprendida en el presupuesto de 2018, dentro del gasto corriente.

II.4. Que tiene su domicilio legal ubicado en boulevard Everardo Márquez, número 612, código postal 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SMA-941228-NZA, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Que requiere de los servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada.

III. "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Que conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

III.4. Que por ser Entidades de la Administración Pública, la celebración del presente contrato se encuadra en el supuesto de exclusión para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del ordenamiento legal en cita.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar a "LA SEMARNAT", los servicios de seguridad, para salvaguardar la integridad y bienes muebles e inmuebles, así como de sus ocupantes y los valores que se encuentren en las instalaciones de "LA SEMARNAT", con personal debidamente calificado y capacitado.



El servicio se proporcionará con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se especifican instalaciones, número de elementos, frecuencia y tipo de servicio e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, el cual debidamente rubricado por "LAS PARTES", pasa a formar parte integrante de este contrato y que se tienen por reproducidas, como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIPEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIPEH" se obliga a mantener dentro del lugar y/o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos que ha pactado con "LA SEMARNAT" de conformidad con el **Anexo 1**.

"LA PIPEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "LA SEMARNAT", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "LA SEMARNAT".

"LA PIPEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente al personal operativo, que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones y/o bienes de "LA SEMARNAT" que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas que deben cumplir; "LA SEMARNAT" deberá reportarlos inmediatamente y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional correspondiente, la sanción que la ley señale.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "LA SEMARNAT" para desempeñar ninguna otra clase de trabajo que no sea el pactado en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos de vigilancia son destinados u ocupados unilateralmente por "LA SEMARNAT" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla sufren y/o causan y/o se causan alguna lesión y/o percance y/o daño y/o incurrir en algún ilícito y/o afectan bienes de "LA SEMARNAT" y/o de sus clientes y/o de cualquier tercero, "LA PIPEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "LA SEMARNAT" la totalidad de las responsabilidades que de ello se deriven.

Por lo anterior "LA PIPEH" no autoriza a sus elementos comisionados; la operación de vehículos y/o maquinaria propiedad de "LA SEMARNAT", de sus clientes y/o de cualquier tercero, por lo tanto "LA PIPEH" no reconocerá responsabilidad alguna; así mismo "LA SEMARNAT" a los elementos asignados no les proporcionará llaves de vehículos automotores, maquinaria y/o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos.

"LA SEMARNAT" proporcionará sin costo alguno para "LA PIPEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y/o de control que debe ocupar el personal que éste último destine para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad y/o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIPEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, "LA PIPEH" queda liberado de toda responsabilidad civil y/o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico y/o a la línea y los costos del servicio telefónico generados y/o causados no le serán reproducibles y/o reclamables en forma alguna a "LA PIPEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "LA SEMARNAT".



CUARTA. PAGO DEL SERVICIO.

El importe de los servicios objeto de este contrato, será de 316.3775 U.M.A.´S, considerando que a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, de acuerdo a lo pactado por "LAS PARTES" en el Anexo 1 y en los términos y plazos que en el mismo se describen, previa entrega que haga "LA PIBEH" del comprobante Fiscal correspondiente.

La equivalencia de las U.M.A.´S, se obtiene multiplicando el valor diario de ésta y se actualizará en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, el cual entra en vigor el día 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso, con fundamento en el artículo 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Todos los pagos los hará "LA SEMARNAT" a "LA PIBEH" mediante transferencias electrónicas o depósitos bancarios o con dinero en efectivo a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "LA PIBEH", dentro de los cinco días siguientes a la recepción de su factura, para lo cual acuerda que todo depósito o pago que efectúe "LA SEMARNAT" a favor de "LA PIBEH" deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección: facturacion.pib@gmail.com, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

"LA PIBEH" se obliga a que una vez hecho el pago por "LA SEMARNAT", bajo ninguna circunstancia cancelará el comprobante fiscal digital CFDI, de lo contrario resarcirá a "LA SEMARNAT" de los daños o perjuicios que le cause.

La cantidad señalada cubre a "LA PIBEH", los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LA PIBEH", se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que cubrirá el "LA SEMARNAT", y cuyo traslado y pago llevará a cabo "LA PIBEH", conforme a la ley respectiva. En general, "LA PIBEH" será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sea de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "LA PIBEH".

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "LA PIBEH", serán las determinadas de conformidad con el pliego de consignas, que emita "LA SEMARNAT" y el cual contendrá los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las funciones genéricas, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a "LA PIBEH", así como aquellas que disponga "LA SEMARNAT" según sus necesidades.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de "LA SEMARNAT" y, por lo tanto, "LA SEMARNAT" nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato



es única y exclusivamente entre "LA PIBEH" y "LA SEMARNAT" y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, "LA SEMARNAT" queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione "LA PIBEH".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "LA SEMARNAT" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.

Si "LA SEMARNAT" incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a "LA PIBEH", ésta queda liberada de cualquier obligación para con "LA SEMARNAT" y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos de vigilancia con los que haya venido prestando sus servicios en favor de "LA SEMARNAT", en este supuesto, las cantidades que "LA SEMARNAT" adeude a "LA PIBEH" y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y/o forma pactadas en este contrato generarán intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual y serán automáticamente exigibles por parte de "LA PIBEH" en forma inmediata y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna al respecto.

Con el propósito de dar continuidad a la prestación del servicio, "LA SEMARNAT" deberá estar al corriente en los pagos pactados, por lo que al vencerse el retraso de pagos de dos facturas o más, será retirado el servicio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan.

Por lo que respecta a la vigencia, podrá ampliarse hasta por un mes en los mismos términos y condiciones, sin necesidad de formalizarlo a través de un convenio.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si "LA SEMARNAT" desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de elementos contratados, o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a "LA PIBEH" quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si "LA SEMARNAT"



no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada, sin responsabilidad alguna para "LA PIBEH".

Si "LA SEMARNAT" desea aumentar por cualquier razón el número de elementos con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a "LA PIBEH", quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale "LA PIBEH", los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución en el número de los elementos de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello y sin que sea necesario la elaboración de un convenio modificatorio, salvo en los casos que así lo amerite.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de "LA SEMARNAT" confiados a vigilancia de "LA PIBEH"; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler, someter o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA PIBEH" y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante "LA SEMARNAT" por éstas; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad del personal de "LA PIBEH" en cualquier grado de participación, o bien por no haber actuado en los términos que la ley demanda, por ser éstos garantes de la seguridad en términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES", podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre "LAS PARTES" se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.



DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.

“LAS PARTES” cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

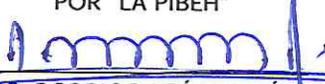
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas “LAS PARTES” de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de diciembre de 2018, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR “LA PIBEH”

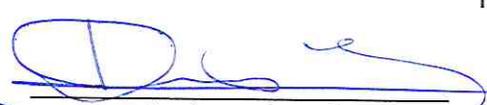

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR “EL CONTRATANTE”

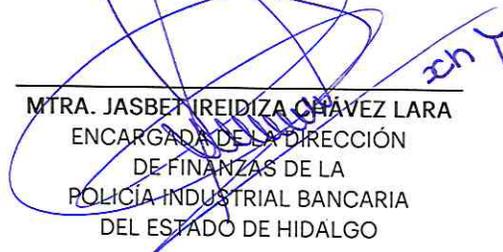

MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS COMPETENCIA DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE HIDALGO

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.”

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ELÍAS JUÁREZ ÁNGELES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. CARMEN ANGELICA MARTÍNEZ AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN HIDALGO


MTRA. JASBET I REIDIZA CHÁVEZ LARA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Hidalgo.

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
ANEXO UNO
INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

1-619/2019

CLAVE DE USUARIO

CELEBRADO CON: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO EN UMAS	
OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CITA EN BLVD. EVERARDO MARQUEZ #612 1,2 Y 3 PISO, FRACC. LOS MAESTROS C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HGO.	POLICIA IND. BANC. 24 X 24 HRS.	1	2	316.3775	316.3775	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019					TOTAL EN UMAS	316.3775

	UMA ENERO 2019
PRECIO EN PESOS	80.60
IVA	25,500.02
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LOS DIAS 5 DE CADA MES	4,080.00
	29,580.02

RBH/JICI 

4 